
10-09-90 ACUERDO número 156, que reforma su similar número 132, por el que se establece la organización de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y se aprueba su plan de estudios correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17 y 38, fracciones I, incisos e) y f), y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 15, 18, 24, fracciones I, II y IX, y 25, fracciones II y III, de la Ley Federal de Educación; 3o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1o. y 3o., fracciones I, X y XIV, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; 1o., 5o., fracciones I y VIII, 42 y 43, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 132, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 1988, se estableció la organización de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y se aprobó su plan de estudios, teniendo entre sus objetivos formar entrenadores deportivos con un desarrollo profesional y ético capaz de contribuir al fomento

y práctica de los deportes.

Que el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994 establece que el propósito de la modernización consiste en apoyar las acciones que permitan a las instituciones de educación superior cumplir mejor con sus fines, vinculando sus actividades a los requerimientos del desarrollo nacional.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1988 se creó la Comisión Nacional del Deporte como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene a su cargo la promoción y el fomento del deporte y la cultura física, así como formular, proponer y ejecutar la política en estas materias.

Que la naturaleza de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y las funciones propias de la Comisión Nacional del Deporte hacen oportuno que su operación quede a cargo de esta última, a fin de que como rectora del deporte nacional provea a la vinculación en la formación de profesionales conforme a los requerimientos que demanda el desarrollo de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que las unidades administrativas correspondientes de esta Secretaría tienen respecto de la aprobación de planes y programas de estudios, acreditación y certificación de conocimientos y evaluación de la referida escuela, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No 150, QUE REFORMA SU SIMILAR No 132, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DEPORTIVOS Y SE APRUEBA SU PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 7o., 8o. y 9o. del Acuerdo No. 132, por el que se establece la organización de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos y se aprueba su plan de estudios correspondiente, para quedar como sigue:

"ARTICULO 7o.- La Comisión Nacional del Deporte tendrá a su cargo lo relativo a la organización, operación, desarrollo y supervisión de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, así como proponer los planes y programas de estudios de la misma, sin perjuicio de las atribuciones que tienen encomendadas las unidades centrales de la Secretaría respecto a la aprobación de dichos planes y programas, la acreditación y certificación de conocimientos y la evaluación de la referida escuela. Lo relativo a la expedición de los títulos profesionales estará a cargo de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, conforme a las disposiciones legales aplicables, y la Dirección General de Profesiones procederá, en el ámbito de su competencia, a realizar los registros procedentes".

"ARTICULO 8o.- A fin de establecer la matrícula de nuevo ingreso de la escuela, la Comisión Nacional del Deporte realizará estudios técnicos tendientes a determinar las necesidades que en entrenamiento deportivo tiene el país y el perfil al que los egresados deben ajustarse para estar en condiciones de satisfacer esos requerimientos, así como las perspectivas de desempeño profesional de los mismos.

De conformidad con los resultados que se obtengan de los estudios de referencia y de la evaluación técnico-pedagógica que realice respecto de los mismos, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, a propuesta de lo Comisión Nacional del Deporte, determinará periódicamente la procedencia o no, de autorizar la apertura de inscripciones a los ciclos lectivos iniciales de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos".

"ARTICULO 9o.-Para su funcionamiento, la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos contará con los recursos que le asigne el Gobierno Federal dentro del presupuesto que corresponda a la Comisión Nacional del Deporte como órgano administrativo desconcentrado de esta Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 4 de octubre de 1990.- El Secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.
